

AÑO 2024

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.847,40	4.720,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.532,10	4.720,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.332,90	4.720,50
4	Ayudantes no Titulados	1.323,00	4.720,50
5	Oficiales Administrativos	1.323,00	4.720,50
6	Subalternos	1.323,00	4.720,50
7	Auxiliares Administrativos	1.323,00	4.720,50
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	44,10	157,35
9	Oficiales de tercera y Especialistas	44,10	157,35
10	Peones	44,10	157,35
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	44,10	157,35

Tipos de cotización (expresados en %) para el año 2025

Concepto	Empresa	Personas trabajadoras	Total
Contingencias comunes	23,60	4,70	28,30

Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) (Se aplica a la base de contingencias comunes)	0,67	0,13	0,70
--	------	------	------

CÁLCULO DE LA BASE DE COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS (BCHex)

Es el importe de horas extras que el trabajador ha realizado ese mes.

$$\text{BCHex} = \text{Hex}$$

PORCENTAJES APLICABLES (%)

Conceptos	Empresa	Trabajador	Total
Horas extras por fuerza mayor	12,00	2,00	14,00
Otras horas extras	23,60	4,70	28,30

Porcentajes aplicables a las BCcp (%)

Desempleo			
• Contratos indefinidos a tiempo parcial o completo	5,50	1,55	7,05
• Contrato de duración determinada con personas con discapacidad no inferior al 33 %; contratos formativos, de relevo y de sustitución	5,50	1,55	8,30
• Contrato de duración determinada a tiempo completo o parcial	6,70	1,60	8,30
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) (Se aplica a la base de contingencias comunes)			
Horas extraordinarias de fuerza mayor	12,00	2,00	14,00
Resto de horas extraordinarias	23,60	4,70	28,30
Formación profesional	0,60	0,10	0,70
FOGASA	0,20	—	0,20

CONCEPTOS COMPUTABLES EN COTIZACIÓN Y TRIBUTACIÓN		
Concepto	Computable en la base de cotización	Computable en la base de IRPF
Gastos de estancia.	Exceso del importe justificado.	Igual que en cotización.
Gastos de manutención.	Pernocia. No pernocta.	En España: exceso de 53,34 €/día. Extranjero: exceso de 91,35 €/día. En España: exceso de 26,67 €/día. Extranjero: exceso de 48,08 €/día.
Gastos de locomoción.	Con factura o equivalente (transporte público). Remuneración global (sin justificación importe).	Exento (no se computa).
Otros gastos: Plus transporte y distancia. Plus quebranto de moneda, desgaste útiles y herramientas, y ropa de trabajo. Percepciones por matrimonio.	Exceso de 0,19 € por km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento injustificados. Importe íntegro.	Igual que en cotización. Importe íntegro.
Indemnizaciones por despido o cese.	Exceso de la cuantía del Estatuto o que regule la ejecución de sentencias, sin considerarse como tal la establecida en convenio colectivo. Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido.	El exceso de 180.000 €.
Prestaciones de la Seguridad Social y mejoras por Incapacidad temporal.	Exento (no se computa).	Importe íntegro, salvo excepciones (orfandad, etc.).
Asignaciones asistenciales.	Gastos de estudios del trabajador exigidos por su puesto de trabajo. Otras: entrega gratuita o a precio inferior del mercado de acciones, o de productos, la utilización de servicios sociales y culturales de empleados (guarderías), etc.	Exento (no se computa). Importe íntegro.
Cualquier otro concepto retributivo.	Importe íntegro.	Importe íntegro.